



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMAN – JULIACA



UGEL SAN ROMÁN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Juliaca, 30 SEP 2022

OFICIO MULTIPLE N° 236 -2022-PUNO-DREP-DUGEL.SR-AGP-EEPT.

**Señores
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA DE EBR Y CETPRO DE LA UGEL SAN ROMÁN**

Ciudad. –

Asunto : Para su conocimiento y cumplimiento.

Referente : Resolución Viceministerial N° 116-2022-MINEDU

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, el Ministerio de Educación ha emitido la Resolución Viceministerial N° 116-2022-MINEDU, Norma que Aprueba el lineamiento denominado "Disposiciones para la implementación de la estrategia nacional Mi Oportunidad Técnica" en favor de los/las estudiantes de cuarto y quinto grado del nivel de Educación Secundaria de la EBR, con la finalidad de mejorar sus habilidades de empleabilidad y de generación de emprendimiento e incentivar; por consiguiente, deberá implementar con estudiantes de cuarto y quinto grado de educación secundaria de EBR, con interés vocacional para desarrollar una formación técnica en el CETPRO.

Se anexa a la presente la Resolución Viceministerial N° 116-2022-MINEDU

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. Luis Jarid Mamani Llano
DIRECTOR



Resolución Viceministerial

N° 116-2022-MINEDU

Lima, 13 de septiembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0162803-2022, los Informes N° 02183-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01408-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01060-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, la Ley N° 28044) el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044 señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; asimismo, según lo previsto en el artículo 18 de la referida Ley, con el fin de garantizar la equidad en la

EXPEDIENTE: DES2022-INT-0162803

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



Que, asimismo, mediante el Informe N° 01060-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delegó en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

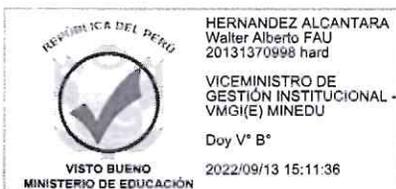
Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento denominado "Disposiciones para la implementación de la estrategia nacional Mi Oportunidad Técnica" que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2 .- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firmado digitalmente)

Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2022 14:37:06-0500



Firmado digitalmente por:
TUTUY ASPAUZA Maximo Juan
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/09/2022 15:05:46-0500



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 h:
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2022 13:29:46-0500



EXPEDIENTE: DES2022-INT-0162803

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"</i>	LI-026-01-MINEDU

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	8
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
4. BASE NORMATIVA.....	8
5. SIGLAS	9
6. CONTENIDO	9
6.1 Estrategia nacional "Mi Oportunidad Técnica".....	9
6.2 Público objetivo.....	10
6.3 Resultados y productos	10
6.4 Actores involucrados en la estrategia	10
6.5 Difusión de la estrategia	11
6.6 Convocatoria.....	11
6.7 Proceso de inscripción.....	11
6.8 Seguimiento y monitoreo	12
6.8.1 Seguimiento y monitoreo de la UGEL.....	12
6.8.2 Seguimiento y monitoreo del CETPRO	12
6.8.3 Seguimiento y monitoreo de la IE.....	12
6.9 Acciones de cierre	12
6.10 Roles	13
6.10.1 MINEDU	13
6.10.2 DRE	13
6.10.3 UGEL	13
6.10.4 CETPRO	14
6.10.5 IE.....	14
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

enfrentan a la decisión de continuar sus estudios o de ingresar al mercado laboral en condiciones precarias.

Baja competitividad y desempleo juvenil

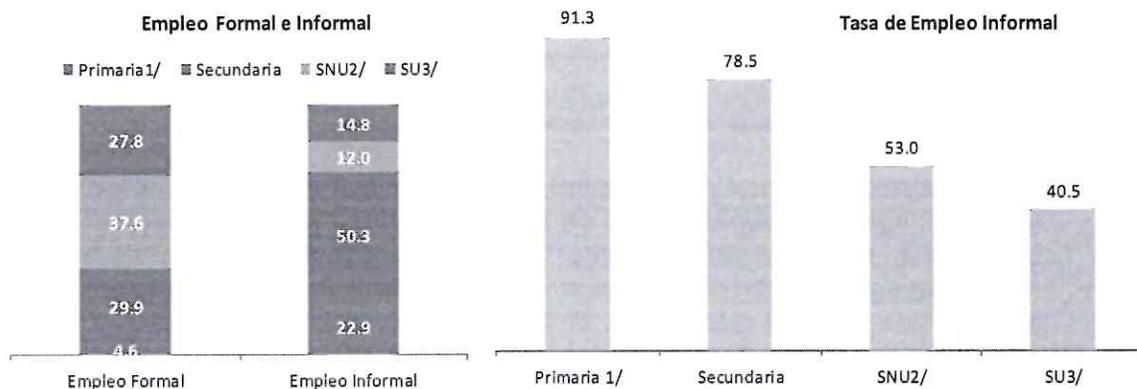
En nuestro país el 44.2% de la Población Económicamente Activa (PEA) cuenta con estudios de secundaria como máximo nivel de formación educativa³, y el 12.4% de adolescentes entre 14 a 17 años no estudian ni trabajan; 14.4% de adolescentes se ubican en el área urbana y 7.1%, en el área rural⁴. Estas situaciones están correlacionadas con los niveles de pobreza, violencia en el hogar y contexto y, entre otras condiciones, restan a los y las adolescentes opciones de conseguir un empleo adecuado o continuar estudios superiores, lo cual acentúa el círculo de la pobreza y los convierte en una población vulnerable y propensa a una serie de problemas sociales como la delincuencia y la drogadicción.

No obstante los resultados del crecimiento económico e inversión en el Perú, la competitividad del talento y los niveles de empleabilidad de la PEA tienen aún retos importantes a resolver relacionados, entre otros factores, con la calidad educativa y las brechas de acceso a la educación superior técnica o universitaria. Al respecto:

- ✓ Sólo un 12% de la población tiene acceso a educación superior⁵.
- ✓ Alrededor del 50% de los empleados que posee educación superior ejerce una ocupación que no corresponde del todo con lo estudiado.

Existe una relación directa entre el ingreso laboral y el nivel educativo, a medida que se alcanza un mayor nivel de educación la brecha de ingreso laboral se amplía.

Gráfico 2. Relación entre el ingreso laboral y el nivel educativo



Nota: Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a nivel nacional

- 1/ Incluye sin nivel educativo.
 2/ SNU: Superior No Universitario.
 3/ SU: Superior Universitario.
 Fuente: INEI 2020



 PERU Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

Cuadro N° 1: Alineamiento de las políticas y planes del MINEDU con la estrategia

Instrumento de planificación	Detalle
<p>Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036⁶: El Reto a la Ciudadanía Plena</p>	<p>Los propósitos del PEN al 2036 que están relacionados a la estrategia son:</p> <p>P.2 Inclusión y equidad: La educación peruana propicia que las personas convivamos reconociendo, valorando e incluyendo nuestra diversidad, eliminando toda forma de discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades de aprendizaje y desarrollo, y priorizando la atención preferencial a las poblaciones que actualmente se encuentran en mayor desventaja.</p> <p>P.4 Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad: La educación habilita a las personas a desempeñarnos productivamente y a desarrollar actividades alineadas con nuestras aspiraciones, que generan y aprovechan creativa, sostenible y responsablemente los recursos sociales, culturales, naturales y económicos. Con ello logramos el bienestar material tanto propio como colectivo. Asimismo, la educación favorece y se nutre de la investigación, innovación y desarrollo para potenciar las oportunidades de desarrollo y prosperidad nacional.</p> <p>De las 10 orientaciones estratégicas presentes en el PEN al 2036, la estrategia se articula con mayor énfasis en las siguientes:</p> <p>O.E2. Las personas que ejercen la docencia de todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiental, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos.</p> <p>O.E3. Los equipos directivos y otros gestores y actores que intervienen en el proceso de aprendizaje facilitan y conducen experiencias educativas con profesionalismo, compromiso y comprensión de las</p>

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

	<p>AEI.01.02. Formas de atención educativa efectivas para la reducción de brechas de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica.</p> <p>AEI.01.04. Estrategias efectivas que incrementen la cobertura en la matrícula de los estudiantes de Educación Básica.</p>
Plan Operativo Institucional 2022⁹	<p>AOI00008100267-000081. Gestión del Currículo - Implementación del CNEB de Educación Secundaria</p> <p>AOI00008100274-000081. Gestión del Currículo - Implementación de Secundaria con Formación Técnica</p>

Fuente: Elaboración propia. 2022

2. OBJETIVO

Establecer disposiciones, criterios y procedimientos para la implementación de la estrategia nacional "Mi oportunidad técnica" en favor de los/las estudiantes de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, con la finalidad de mejorar sus habilidades de empleabilidad y de generación de emprendimientos e incentivar su tránsito a la educación técnico-productiva.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es aplicable a las siguientes instancias de gestión educativa descentralizadas:

- 3.1 Ministerio de Educación.
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación o la que hagan sus veces.
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4 Instituciones educativas de la Educación Básica Regular públicas y privadas.
- 3.5 Centro de Educación Técnico-Productiva.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.2 Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 4.3 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.4 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.5 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.6 Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprueba la Política Nacional del Empleo Decente.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"</i>	LI-026-01-MINEDU

técnica en las instalaciones de los CETPRO.

El certificado y/o título otorgado por los CETPRO brinda a los/las estudiantes que participen en la estrategia, la oportunidad de continuar con su formación técnica, acceder a un empleo o trabajar por cuenta propia.

Los CETPRO, en el marco de la presente estrategia, ofrecen programas de estudio que estén relacionados a las potencialidades de los recursos naturales de su contexto o respondan a las demandas del mundo productivo o de los servicios del contexto de estudios como mecánica automotriz, industria del vestido, diseño gráfico, estilismo, peluquería y barbería, cuero y calzado, artesanía y manualidades, instalaciones electrotécnicas, mecánica de motos y vehículos afines, carpintería e industrias alimentarias, entre otros.

La estrategia tiene las siguientes características:

- ✓ Ofrece una formación técnica de calidad orientada a satisfacer la demanda del mercado laboral local.
- ✓ Desarrollo de módulos formativos que fortalezcan las habilidades técnicas y competencias para la empleabilidad.
- ✓ Desarrollo de los módulos formativos en la sede de los CETPRO cercanos a las instituciones educativas; las clases se realizan en horario alterno a la jornada escolar.
- ✓ Brinda una certificación correspondiente por cada módulo aprobado y/o título según corresponda.

Esta estrategia puede ser impulsada por la DRE, UGEL, CETPRO, el/la director/a de la IE y el/la docente del área curricular de Educación para el Trabajo.

6.2 Público objetivo

La estrategia está dirigida a los estudiantes del cuarto y quinto grado de educación secundaria de IIEE de la Educación Básica Regular.

6.3 Resultados y productos

Estudiantes de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria, reciben formación técnica y la culminan satisfactoriamente, recibiendo la certificación correspondiente del CETPRO donde ha recibido su formación.

6.4 Actores involucrados en la estrategia

- **Estudiante de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria en la Educación Básica Regular:** con interés vocacional para desarrollar una formación técnica en el CETPRO.
- **Especialista de la DRE y UGEL de Educación Técnico Productiva (ETP):** coordinan con los/las directores de los CETPRO y las IIEE la implementación de la estrategia, realizan el seguimiento y monitoreo a los CETPRO en el desarrollo de los módulos formativos, la calidad de su servicio y la certificación de cada módulo aprobado.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

- Los CETPRO informan a la UGEL y directivos de las IIEE sobre los programas de estudios o programas de formación continua que ofertan y los cupos de atención a los que pueden acceder los/las estudiantes interesados en cursar estudios técnicos en los CETPRO.
- En función a esta información, los/las estudiantes que deseen participar de la estrategia deben presentar al docente tutor/a u otro docente de la IE y/o auxiliar de educación, la documentación respectiva para el proceso de inscripción: copia del DNI del/de la estudiante, o documento que la autoridad nacional de migraciones reconozca como válido, para el caso de extranjeros, la ficha de inscripción y declaración jurada firmada por el padre o madre de familia o apoderado/a.
- El/la Director/a de la IE remite la documentación de inscripción a los CETPRO e informa a la UGEL sobre los/las estudiantes que participan en la estrategia.

6.8 Seguimiento y monitoreo

6.8.1 Seguimiento y monitoreo de la UGEL

Las acciones de seguimiento y monitoreo se encuentran a cargo de la UGEL, y están orientadas a recoger información con el fin de conocer permanentemente el estado de la implementación de la estrategia, en función a los resultados esperados y, si se detectan problemas, se toman las medidas correctivas inmediatas.

Al finalizar cada módulo, el CETPRO y la IE remiten los resultados de la implementación de la estrategia a su respectiva UGEL, quien sistematiza la información, considerando además las medidas adoptadas, entre otros aspectos, e informa a la DRE o las que haga sus veces.

6.8.2 Seguimiento y monitoreo del CETPRO

El seguimiento y monitoreo de la UGEL a los CETPRO permite evaluar el desarrollo de los módulos formativos, la calidad de su servicio y la certificación de los/las estudiantes en cada módulo aprobado.

6.8.3 Seguimiento y monitoreo de la IE

El seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes permite evaluar el proceso de adaptación, permanencia y desempeño, tanto en la IE como en la formación técnica. Asimismo, si se detectan problemas, se deberá adoptar las acciones pertinentes para lograr su permanencia y buen desempeño. Esta acción será ejecutada por el/la docente tutor/a u otro docente y/o auxiliar de la IE cuyos estudiantes participen en la estrategia y se reporta mensualmente al/a la director/a de la IE.

6.9 Acciones de cierre

- **Sistematización de las actividades realizadas para el reconocimiento del logro de los objetivos de la estrategia:** la UGEL sistematiza la información de las actividades, dificultades y logros alcanzados por los/las estudiantes

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"</i>	LI-026-01-MINEDU

6.10.4 CETPRO

- a) Comunicar oportunamente sobre el desempeño de los/las estudiantes de cuarto y quinto grado de educación secundaria que reciben formación técnica en sus instalaciones a la UGEL de su jurisdicción.
- b) Promover la articulación con las IIEE para el desarrollo de la estrategia.
- c) Comunicar oportunamente los programas de estudios o programas de formación continua que ofertan y sus cupos de atención a las IIEE que participan en la estrategia.
- d) Organizar visitas guiadas, ferias de orientación vocacional con la finalidad de brindar información sobre su propuesta formativa.
- e) Organizar expoferias para la presentación de los proyectos productivos elaborados por los/las estudiantes.

6.10.5 IE

- a) Realizar seguimiento al progreso de los logros de aprendizaje de los/las estudiantes que participan en la estrategia a cargo de los/las docentes tutores/as u otros docentes y/o auxiliar de educación y remitir información al/a la director/a de la IE.
- b) Focalizar a los/las estudiantes interesados en acceder a una formación técnica y/o en riesgo de no continuar estudios superiores.
- c) Reportar información a la UGEL de su jurisdicción sobre el proceso de implementación de la estrategia.
- d) Promover la participación de los/las estudiantes en la estrategia.
- e) Promover la participación de la familia y comunidad en la implementación de la estrategia.
- f) Promover la participación de los/las estudiantes en las visitas guiadas, ferias de orientación vocacional y expoferias organizadas por los CETPRO.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Cualquier aspecto no previsto o establecido en el presente documento normativo es evaluado y resuelto por la DES, conforme a sus competencias, y, de ser el caso, en coordinación con el órgano competente.
- 7.2. Los CETPRO privados pueden participar de la estrategia a través de becas completas por módulo.